

Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
Departamento de Obras de Edificación  
OFPA N° 71

Solicitud Trato Directo Servicio I.T.O Empresa  
Sociedad Tecnoingeniería Limitada, RUT  
77.877.320-1 Proyecto "Jesus de Nazaret Lote B,  
C y E", "Comuna de Puente Alto

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO

005055 09.09.2015

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 174 (V.y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el programa Fondo Solidario De Vivienda.
- b) Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V.y U.), que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) Acta de entrega de Terreno Proyecto Jesus de Nazaret Lote B, con fecha 29 Julio de 2013.
- d) Ordinario N° 1052, con fecha 13 Septiembre 2013, del Departamento de Estudios, de la Subdirección de Vivienda.
- e) Certificado de Calificación Condicional de Proyecto Jesus de Nazaret Lote B, emitido con fecha 28 Noviembre de 2013, el cual mantiene su situación de condicionalidad hasta hoy.
- f) Acta de acuerdos de Reunión N° 1, con fecha 12 de Diciembre 2013 entre Serviu Metropolitano y Empresa Bio-Bio.
- g) Correo, con fecha 16 de Diciembre de 2013, enviado por el D.O.E en el cual se acuerda el inicio de obras y el Kick Off Inicial.
- h) La Resolución de Adscripción N° 909, de fecha 05 Marzo de 2014, la cual adscribe los Proyectos Jesus de Nazaret Lote A y Jesus de Nazaret Lote D.
- i) La Resolución de Adscripción N° 3665, con fecha 31 Julio de 2014, de Proyecto Jesus de Nazaret Lote C, la cual adscribe a la familias integrantes del proyecto Jesus de Nazaret Lote C y Jesus de Nazaret Lote C Rezagados.
- j) Correo de Supervisor del D.O.E con fecha 02 de Octubre 2014 solicitando la contratación de I.T.O externo.
- k) La Modificación de Resolución de Adscripción N° 4899, con fecha 06 Octubre de 2014, la cual modifica la resolución de adscripción N° 909, de fecha 05 Marzo de 2014. Corrigiendo el monto de aporte por concepto de ahorro por parte de una de las familias.
- l) La Resolución de Contrato N° 4924, de fecha 07 de Octubre del 2014, que contrata a la Empresa de Inspección Técnica de Obras TECNOINGENIERIA LTDA Rut. 77.877.320-1, para los proyectos Jesus de Nazaret Lotes A, Lote A Rezagados, Lote D y Lote D Rezagados, según licitación pública N° 48 -69- LE14.
- m) La Resolución Exenta SERVIU RM, N° 3184 de fecha 07 de Octubre de 2014 del Departamento de Servicios Generales, que aprueban las Bases de Licitación N° 48-69-LE14.
- n) Correo con fecha 10 de Octubre del 2014, dirigido a la Subdirección Jurídica solicitando revisión de las nuevas bases de licitación I.T.O. 2015.
- ñ) Contrato Empresa Tecnoingeniería con fecha 25 d Marzo 2015 entre El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Sociedad Tecnoingeniería Limitada Rut 77.877.320-1, en conformidad a Trato Directo.
- o) Oficio N° 5024, con fecha 15 de Octubre de 2014, donde el Departamento de Obras de Edificación solicita a Departamento Jurídico, la aprobación de nuevas bases de licitación de Contratación de Inspección Técnica de Obras para proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49 y Fondo Solidario de Vivienda DS 174.

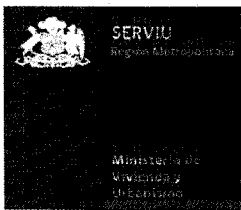


Solicitud Trato Directo Servicio I.T.O Empresa  
Sociedad Tecnoingenieria Limitada, RUT  
77.877.320-1 Proyecto "Jesus de Nazaret Lote B,  
C y E", "Comuna de Puente Alto

- p) Certificado de Calificación Definitiva proyecto Jesus de Nazaret Lote C, emitido con fecha 4 Noviembre de 2014.
- q) Correo enviado con fecha 11 de Noviembre del 2014 por Subdirector Jurídico Sr. Aaron Vega en la cual solicita respuestas a la solicitud de nuevas bases de licitación de I.T.O.
- r) La Resolución de Adscripción N° 6502 emitida con fecha 17 Noviembre de 2014 de Proyecto Jesus de Nazaret Lote E, la cual adscribe a la familias integrantes del proyecto.
- s) Ordinario N°5 con fecha 09 de Enero de 2015, donde el Subdirector Jurídico aprueba conforme las nuevas bases de licitación I.T.O 2015.
- t) Certificado de Calificación Definitiva de Proyecto Jesus de Nazaret Lote E, emitido con fecha 23 Enero de 2015.
- u) La Modificación de Resolución de Adscripción N° 807, con fecha 10 Febrero de 2015, la cual modifica la resolución de adscripción N° 909 de fecha 05 Marzo de 2014. Adscribiendo los Proyectos Jesus de Nazaret Lote A y Jesus de Nazaret Lote D, la cual rectifica los montos de asistencia técnica y de inspección técnica de los proyectos.
- v) La Modificación de Resolución de Adscripción N° 1357 con fecha 13 Marzo de 2015, la que modifica la resolución de adscripción N° 3665 con fecha 31 Julio de 2014. La que modifica los montos de asistencia técnica y de inspección técnica de los proyectos Jesus de Nazaret Lote C y Jesus de Nazaret Lote C Rezagados.
- w) La Necesidad de Contratación de los servicios de Inspección Técnica de Obras a empresas externas a SERVIU Metropolitano, y la necesidad de contratación del Departamento de Obras de Edificación para realizar la Inspección Técnico de Obras por la falta de personal necesario para realizar esta labor en forma interna.
- x) La necesidad regularizar el proyecto Jesus de Nazaret Lote B, el cual se encuentra en tramitación para obtener la condicionalidad para la adscripción por parte de O.OH.H.
- y) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- z) El decreto TRA N° 272/04/2015 de (V.y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente.

#### CONSIDERANDO

- Correo de fecha 13 de Agosto de 2013, en donde la empresa Constructora BIO-BIO indica la solicitud de inicio de Obras por Parte de Sergio Ferez, Secretario Ejecutivo Rehabilitación Urbana MINVU.
- Correo de fecha 13 de Diciembre de 2013, en donde la Empresa Constructora BIO-BIO Sr, Domingo Valenzuela solicita las escrituras de compraventa al Sr. Sergio Feres.
- Correo con fecha 24 de Febrero de 2014, en donde Domingo Valenzuela de Empresa BIO-BIO solicita reunión al Director de entonces Sr. Daniel Johnson y a la Srta. Cecilia Lamoliatte, y explica la necesidad de traspaso de los terrenos.
- La necesidad de regularizar la situación contractual entre SERVIU Metropolitano con la empresa Tecnoingenieria Rut 77.877.320-1.
- La continuidad de los servicios de inspección por parte de la Empresa Tecnoingenieria Rut 77.877.320-1. Dicha empresa ha realizado la Inspección Técnica de Obras desde el inicio en los proyectos Jesus de Nazaret Lote A y Jesus de Nazaret Lote D, según Res Contrato ITO N° 4924 con fecha 07 de Octubre 2014, según bases de licitación del 2011.



Solicitud Trato Directo Servicio I.T.O Empresa  
Sociedad Tecnoingeniería Limitada, RUT  
77.877.320-1 Proyecto "Jesus de Nazaret Lote B,  
C y E", "Comuna de Puente Alto

#### RESOLUCIÓN

Se contrata mediante trato directo los servicios de Inspección Técnica de Obras para los Proyectos Jesús de Nazaret Lote B, Jesús de Nazaret Lote C y Jesús de Nazaret Lote E, a la empresa Tecnoingeniería Rut 77.877.320-1.

**CONTRATO TRATO DIRECTO PARA SERVICIOS DE INSPECCION TÉCNICA  
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE  
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS  
D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011.**

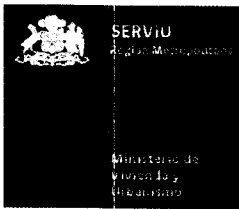
**SERVIU METROPOLITANO  
Y  
SOCIEDAD TECNOINGENIERÍA LIMITADA**

En la ciudad de Santiago, a 25 de Marzo de 2015 entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, en el adelante SERVIU Metropolitano, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.812.000-7; representado por su Director Sr. LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS, RUT.: 10.630.169-7, de Profesión Geógrafo PUC, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad, conforme a las facultades establecidas en el Decreto TRA N° 272/04/2015 de (V.y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, D.S. N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y por la otra, SOCIEDAD TECNOINGENIERÍA LIMITADA, RUT. 77.877.320-1, en adelante la INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA o ITO o EL PROVEEDOR, representada por don YASNA ALEJANDRA HERNANDEZ POBLETE, según se acreditará, chilena, casada, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 12.257.216-1, domiciliado en Calle Jorge Canning N° 1415, Comuna de Ñuñoa, ambos mayores de edad, celebran el siguiente contrato de prestación de servicios:

**Primero:** En Contrato de INSPECCION TECNICA DE OBRAS según Res Ex N° 4924 de fecha 07 de Octubre del año 2014 en la cual se contrata a la Empresa Tecnoingeniería el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, y de conformidad con las normas contenidas en la ley N° 19.886 su Reglamento el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Resolución Exenta N° 3184 de fecha 07 de Julio de 2014 que aprueba los antecedentes de la Licitación ID Mercado Público N° 48-67-LP14, las respuestas publicadas en el Portal Mercado Público de fecha 23 de Julio de 2014 y en cumplimiento de la Resolución (Exenta) N° 3830 de fecha 11 de Agosto de 2014 que adjudica la licitación, el SERVIU METROPOLITANO debidamente representado por don Luis Alberto Pizarro Saldias, encomienda al proveedor Sociedad Tecnoingeniería Limitada el que debidamente representado por don Yasna Hernandez Poblete acepta y se obliga a prestar los servicios de inspección técnica de obra, en las tipologías de proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos, en adelante CNT, en los términos establecidos en los reglamentos y normas ya citados, además de las bases y sus modificaciones y/o aclaraciones de la licitación respectiva, todos antecedentes que se entenderán formar parte integrante del contrato anterior para poder acreditar la contratación en forma directa y proseguir con las inspecciones en los lotes que se indican en este contrato.

**Segundo:** Las partes contratantes debidamente representadas en la forma indicada en la comparecencia, convienen que las labores de inspección técnica de obras, que por el presente instrumento se contratan, las ejecutará el proveedor respecto de los proyectos que se indican más adelante, por medio de los profesionales ofertados por el proveedor, si corresponde, salvo en cuanto Serviu Metropolitano por razones fundadas autorice el cambio de uno o más de dichos profesionales de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, los que en ningún caso podrán tener inferior calidad técnica ni menos experiencia que el profesional reemplazado.

Código	Nombre del Proyecto	Tipología	Comuna	Nº Familias	ITO (U)
98966	Jesús de Nazaret Lote B	CNT	Puente Alto	130	940
98974	Jesús de Nazaret Lote C	CNT	Puente Alto	120	880
98966	Jesús de Nazaret Lote E	CNT	Puente Alto	114	844



Solicitud Trato Directo Servicio I.T.O Empresa  
 Sociedad Tecnoingeniería Limitada, RUT  
 77.877.320-1 Proyecto "Jesus de Nazaret Lote B,  
 C y E", "Comuna de Puente Alto

**Tercero:** El presente contrato tiene una duración de 24 meses, a contar de su suscripción, quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y en todo caso, también termina una vez realizada la inspección Técnica de Obras contratada, la cual no podrá exceder de la fecha de vigencia de los subsidios o de sus prórrogas. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado o modificado con arreglo al Art. Nº 77 del D.S. Nº 250 (Hacienda) del año 2004 y conforme a las bases de la licitación, considerando para estos efectos la normativa que rige el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, contenida en el D.S. Nº 49 (V. y U.) del año 2011.

**Cuarto:** Los comparecientes convienen, expresamente, la prohibición, que afectará a la ITO, que no podrá subcontratar el todo o parte de las obligaciones o labores que emanan del este contrato.

**Quinto:** SERVIU Metropolitano pagará por el servicio que se contrata hasta la suma de **2664 0/00 U.F. (Dos Mil seiscientos sesenta y cuatro Unidades de Fomento) (Impuestos incluidos)**, por su valor en pesos a la fecha del pago, de conformidad al precio ofertado por el proveedor, cumpliendo con todas las exigencias reglamentarias vigentes, previa emisión de la Orden de Compra requerida y la prestación efectiva del servicio contratado. Dicho pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura Exenta, la que deberá contar con la aprobación del encargado de administrar el contrato, y haber acreditado que no tiene deudas provisionales para con sus trabajadores, en conjunto con la restante documentación e informes que según las bases se deben acompañar, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a las bases de la licitación proceda efectuar.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el prestador del servicio acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrase disponible, siendo responsabilidad exclusiva del prestador del servicio y/o de sus eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación, a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona distinta. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, si eventualmente el monto a pagar resulta inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del prestador del servicio.

Lo anterior es sin perjuicio de las modificaciones proporcionales que pueda sufrir el precio del contrato con arreglo a lo establecido en la letra f) del punto 9.6) de las bases administrativas, por el aumento o disminución de las viviendas a inspeccionar, precio que incluye el costo de los instrumentos de garantía, y cualquier otro costo administrativo o financiero.

**Sexto:** Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la ITO entregó a SERVIU Metropolitano, las boletas bancarias de garantía que se indican en el siguiente cuadro, tomada por Sociedad Tecnoingeniería Limitada, correspondientes a un 5% del valor del contrato, en los términos establecidos en las bases de la licitación cuya vigencia será del plazo del contrato más 90 días corridos a partir del término del contrato.

Código	Número de Proyecto	Tipología	Comuna	Banco	Monto UF	Fondo SERVIU	Vigencia
98966	Jesús de Nazaret Lote B	CNT	Puente Alto	005873-6 Banco Chile	47 UF	362064	13/04/2016
98974	Jesús de Nazaret Lote C	CNT	Puente Alto	005872-8 Banco Chile	44 UF	362067	13/04/2016
98966	Jesús de Nazaret Lote E	CNT	Puente Alto	005871-0 Banco Chile	42,2 UF	362069	13/04/2016



Solicitud Trato Directo Servicio I.T.O Empresa  
Sociedad Tecnoingeniería Limitada, RUT  
77.877.320-1 Proyecto "Jesus de Nazaret Lote B,  
C y E", "Comuna de Puente Alto

La ITO debidamente representada declara expresamente que la garantía entregada antes indicada, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, también cauciona el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores.

Es obligación de la ITO mantener vigente esta garantía y en su caso, reemplazarla por otra boleta bancaria de garantía tomada en idénticas condiciones y por un plazo mayor, con anterioridad a la fecha de la expiración del plazo de vigencia de la boleta entregada. En el evento que la ITO no cumpliera con esta obligación, el SERVIU Metropolitano podrá proceder al cobro de las garantías que tenga en su poder, lo que en ningún caso libera al proveedor de su obligación de presentar una nueva boleta bancaria de garantía, pudiendo el SERVIU Metropolitano, en su caso, poner término anticipado al presente contrato.

**Séptimo:** El incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden al ITO, dará derecho al SERVIU Metropolitano a poner término al presente contrato unilateralmente, en forma inmediata y anticipada, haciendo efectivos los documentos de garantía que correspondan. También las partes convienen que para los efectos de este contrato, siempre se considerará que hay incumplimiento por parte de la ITO, si se constituye en quiebra o se encuentra en estado de cesación de pagos o notoria insolvencia en conformidad al D.S. N° 250 (Hacienda), del 2004 y a la ley 19.886 y D.S. N° 49 (V. y U.), del 2012.

**Octavo :** De acuerdo al Artículo 1 Transitorio del D.S. 49, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N° 174 (V. y U.) del año 2005, y demás normas pertinentes del referido reglamento y de acuerdo al contrato de construcción, el ITO deberá notificar dentro del plazo de 03 días hábiles, por escrito a la EGIS y a la S.G.A.T., de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier hecho o circunstancia, que requiera la adopción de medidas, tales como, la paralización de las obras, la demolición, reparación o reconstrucción de las mismas, y en general de cualquier otra medida encaminada a subsanar deficiencias constructivas, problemas de calidad de los materiales o dificultades en la ejecución del proyecto de acuerdo a sus especificaciones, carta Gantt, permisos y planos.

**Noveno :** Serán de cuenta y cargo de la ITO todos los gastos concernientes a la seguridad de sus trabajadores y el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general, de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.123, el SERVIU Metropolitano podrá retener de los pagos las cantidades que corresponda, en tanto la ITO no cumpla con el pago sus obligaciones laborales y previsionales, o incumpla con su obligación de informar, pudiendo enterar los pagos en las institución que corresponda, incluso con cargo a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

Las multas que SERVIU Metropolitano imponga al proveedor podrán ser aplicadas con cargo a la garantía singularizada precedentemente o con cargo a los pagos futuros, a elección del SERVIU Metropolitano, debiendo el proveedor reponer dicha garantía en los términos establecidos en las bases, en su caso.

**Décimo:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

**Décimo Primero:** El presente contrato se suscribe ad referendum, en dos ejemplares del mismo tenor, sujeto en vigencia y validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU Metropolitano que lo apruebe.

**Décimo Segundo:** Se deja constancia que la ITO se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultores, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras, Categoría 1ª, con inscripción vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de los contratantes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

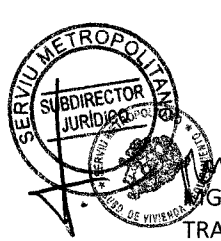


Solicitud Trato Directo Servicio I.T.O Empresa  
Sociedad Tecnoingeniería Limitada, RUT  
77.877.320-1 Proyecto "Jesus de Nazaret Lote B,  
C y E", "Comuna de Puente Alto

**Décimo Tercero:** El Decreto TRA N° 272/04/2015 de (V.y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería del representante legal de la ITO, Doña YASNA ALEJANDRA HERNANDEZ POBLETE, y sus facultades como tal, consta de la escritura pública de cesión de derechos y modificaciones de sociedad de fecha cinco de mayo del año dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes. dicto lo siguiente;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

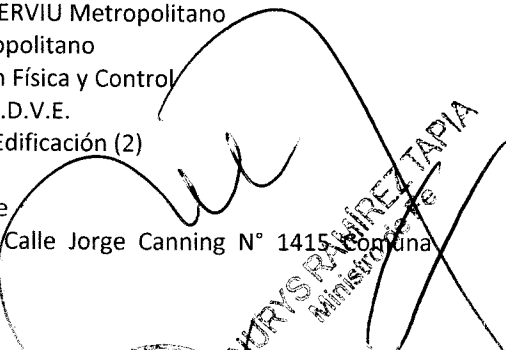
  
LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



GR/ASO/NBL/008  
TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Boletas de Garantía S.A.D.F.
- Oficina Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento Programación Física y Control
- Sección Control de Gestión S.D.V.E.
- Departamento de Obras de Edificación (2)
- Oficina de Partes
- Depto. Gestion DOE Ala Norte
- Sociedad Tecnoingeniería Calle Jorge Canning N° 1415 Comuna Ñuñoa

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
Victoria Puz Cerón  
18 AGO 2015  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas

  
WOLYS REINETA TAPIA  
Ministro de Fe

